



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 5 DE JULIO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I



EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGURO A LA INVERSIÓN CON AJUSTE A RENDIMIENTO O DAÑO DIRECTO EN EL ESTADO DE JALISCO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I FUNDAMENTACIÓN

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

- I. HECTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 26730/LXI/17 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2018; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco.

Tomando en cuenta que el presente Programa de apoyo por parte del Estado de Jalisco refuerza los subsidios que la Federación destina para el Aseguramiento Agropecuario y como parte del sustento jurídico se reproduce el articulado Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 52, 87, 88, 89, 92 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones del artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- II. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- IV. Por lo que de conformidad con el artículo 20, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

- V. Las políticas de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.
- VI. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VII. El artículo 16, fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VIII. Con fecha del 28 de diciembre de 2017, se publica el Decreto número 26730/LXI/17, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018; en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna las partidas **21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-S-290-01-4314-02-15-530018-1-20-150** y **21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-S-290-03-4314-03-15-530018-1-20-150** a la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.
- IX. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.
- X. El Decreto anteriormente aludido, además establece que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de sus competencias, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del "Programa Estatal del Seguro a la Inversión con Ajuste a Rendimiento o Daño Directo y Seguro de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción", que será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNOSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Jalisco es un estado importante en la producción agrícola y pecuaria a nivel nacional, que sin embargo, carece de una cultura de aseguramiento de la Producción, lo que implica pérdidas económicas debido a la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos, principalmente sequía, huracanes, inundaciones, vientos, heladas y caída de ceniza volcánica, entre otras. La ocurrencia de dichos fenómenos se repite año con año, afectando a prácticamente todo el Estado en sus diferentes modalidades, por lo que la vigencia del Programa es anual a fin de cubrir las diversas eventualidades, apoyando la contratación de seguros por parte de los productores tanto agrícolas como pecuarios.

En los últimos tres años, con una inversión estatal de 5 millones 595 mil 347 pesos, dentro del sector pecuario, con el Seguro para eventos de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción se cubrieron en 2015 965,211 cabezas de ganado, en 2016 y 2017 un total de un millón de cabezas de ganado por año, igual meta contemplada para 2018. En tanto dentro del sector agrícola, con una inversión estatal de 31 millones 269 mil 009 pesos se apoyaron a los Productores, logrando asegurar en 2015 49,963.71 hectáreas, en 2016 53,834.81 hectáreas y en 2017 se aseguraron 61,303.93 hectáreas, por cuestión presupuestal en 2018 se contempla asegurar 50,000 hectáreas.

En las regiones de costa norte, costa sur y sierra occidental afectan principalmente los huracanes, en las regiones de altos norte, altos sur y norte afectan la sequía, los vientos y las heladas, en las regiones de sur, sureste y sierra de amula afecta la sequía y la caída de ceniza volcánica, en la región de la Ciénega afectan las inundaciones y la sequía, en todo el estado afectan las lluvias atípicas, afectando principalmente al pequeño y mediano productor tanto agrícola como pecuario, que representa más del 80 % de los productores. Este alto porcentaje tiene reducidos inventarios de ganado que oscilan en promedio de 50 vientres por productor y 20 hectáreas o menos de cultivo. Es necesario mencionar que estos pequeños y medianos productores son la población con más bajos recursos, donde podría resultar una sinergia entre los productores agrupados como fondos de Aseguramiento y las Empresas Aseguradoras para sumarse a una estrategia de negociación para ofertar en mejores condiciones el seguro, tanto agrícola como pecuario.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se presenta la necesidad de diseñar políticas públicas que brinden la atención para el desarrollo de los pequeños y medianos productores. Como seguimiento a los programas estatales de Apoyos Productivos y Servicios Rurales, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, motivo por el que se desarrolla este "Programa Estatal de los Seguro a la Inversión con Ajuste a Rendimiento o Daño Directo y Seguro de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción", con el objeto de contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores, a través del aseguramiento de la producción agropecuaria.

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en 2015, Jalisco reduce el 20.4 por ciento la brecha entre los derechos de hombres y mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, en la economía la brecha de género no es la excepción. En Jalisco, el 39 por ciento de las mujeres forman parte de la población económicamente activa. Sólo el 9 por ciento realizan actividades agropecuarias. No obstante, por costumbre, el trabajo en la producción rural involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde se considera de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyos: Recursos fiscales del Componente de Apoyo a favor de los Productores que se señalan en estas Reglas, para que se destinen a los fines que en las mismas se indican.

Aseguradores: Los Fondos e Instituciones de Seguros que operan el Seguro Agropecuario, que por cuenta y orden de los productores, soliciten y reciban el Subsidio.

Beneficiario(a): Persona física o moral que recibe el apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población.

Ciclo(s): Ciclo agrícola otoño-invierno, ciclo agrícola primavera-verano, operaciones de daños a bienes conexos del ejercicio fiscal.

Comisión: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Comité: Es el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Director General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, Director de Área Pecuaría, Director de Área Agrícola, Director de Área Hortofrutícola, Director General de Planeación de Desarrollo Rural y Director de Área de Proyectos Especiales.

Componente de Apoyo: Recursos fiscales para el apoyo a Productores a través de Fondos de Aseguramiento, Organismo Integrador y Aseguradoras.

Contingencias Climatológicas: Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los agostaderos disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.

CUSF: Circular Única de Seguros y Fianzas.

Dictamen Técnico y Económico: Dictamen emitido por la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, con el visto bueno del COMITÉ, en el cual queda asentado el número de hectáreas de cultivo apoyadas, así como las cabezas de ganado cubiertas por el Programa.

Fondos: En singular o plural, los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Instancia Ejecutora: Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola de la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección Agrícola, quien operará el programa.

Ley de Fondos: Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.

LPCGPEJ: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

LGSO: Lineamientos Generales a que se sujetarán los Organismos Integradores para realizar las funciones de seguimiento de operaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero del 2007.

Organismos Integradores: Las asociaciones representativas de los Fondos, de carácter Local, y Estatal, constituidos y en operación conforme a la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

PEJ: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2018.

Prima o Cuota: Costo del seguro que deberá cubrir el Productor Agropecuario como requisito de elegibilidad para la procedencia del Componente de Subsidio.

Productor Agropecuario: En singular o plural, personas físicas o morales que obtengan de los Aseguradores la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad.

Recursos autorizados: Recursos fiscales aprobados en el PEJ y/o autorizados por la SEDER.

SEDER: Secretaría de Desarrollo Rural.

Seguro Agropecuario: Seguro Agrícola y Seguro para eventos de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción.

CONTRALORIA: Contraloría del Estado de Jalisco.

Sistema de Aseguramiento: Sistema Nacional de Aseguramiento Agropecuario que se integra por Aseguradores.

Seguro de Alta Mortalidad o Seguro de Alta Mortalidad con Cobertura Limitada: Seguro que protege a los animales por el riesgo de muerte por enfermedad, muerte por accidente y muerte por sacrificio forzoso, ocasionada por un acontecimiento súbito e impredecible que incremente de manera repentina la mortalidad habitual de la Unidad de producción, en un período máximo de treinta días naturales, según se convenga en las condiciones del seguro, y originado por una misma causa.

Función de reproducción: Actividad de los animales manejados en unidades de producción intensivas, semi-intensivas o extensivas, cuya actividad principal es la producción de crías.

Unidad asegurable: Una cabeza de ganado bovino.

Unidad de producción: Al lugar en el que se mantienen a los animales con objeto de desarrollar su función zootécnica.

Muerte por Accidente: Acontecimiento súbito e imprevisible que cause la muerte u obligue al sacrificio forzoso de los animales. Para que la muerte de los animales se considere por causa de un riesgo protegido, ésta deberá ser ocasionada por un mismo evento y presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes al evento, salvo en el caso de intoxicaciones y el

envenenamiento accidental, en los que la muerte deberá ocurrir dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se manifiesten los primeros síntomas.

Muerte por Enfermedad: Es la ocasionada por el mismo agente etiológico. Se considerará que la muerte ocurrió por causa de un riesgo protegido cuando ésta se presente dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de que se manifiesten los primeros signos y debido a un mismo agente etiológico no considerado exótico en el país al momento de su manifestación.

Muerte por Sacrificio Forzoso: Es la determinación de dar muerte a un animal autorizado por un Médico Veterinario Zootecnista de la Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, cuando los animales sufran una lesión o enfermedad irreversible por un riesgo cubierto que haga inminente su muerte ó justifique técnicamente su sacrificio conforme a la práctica veterinaria.
Población Potencial: Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que se encuentren registrados en el padrón de Pro Agro Productivo de ASERCA.

Población Atendida: Productores Agropecuarios que recibieron Recursos autorizados de este Programa, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Artículo 1.- La descripción básica del programa

3. NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa Estatal del Seguro a la Inversión con Ajuste a Rendimiento o Daño Directo y Seguro de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción.

4. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece en su Objetivo OD09 incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario para fortalecer a Jalisco como el líder agroalimentario del país. Asimismo, la estrategia OD09E2 indica que se deberá aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país, así como promover una mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. En ese sentido las líneas de acción se refieren a diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos, así como priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector.

5. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Desarrollo Rural.

6. DIRECCIÓN GENERAL O INTERNA RESPONSABLE:

Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

7. TIPO DE PROGRAMA:

De Apoyo Económico.

8. PRESUPUESTO A EJERCER:

\$11, 400,001.00 (Once millones cuatrocientos mil un pesos 00/100 M.N.).

9. CLAVE PRESUPUESTAL AFECTADA

La clave presupuestal afectada conforme al decreto del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, las erogaciones que el ejecutivo lleve a cabo con motivo del programa presupuestario 290 "Programa de Apoyo a la Agricultura, seguro por siniestros en actividades agropecuarias" se realizará con cargo a dos claves presupuestales: 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-S-290-01-4314-02-15-530018-1-20-150 y 21111-09-000-00216-3-2-1-2-3-S-290-03-4314-03-15-530018-1-20-150 conforme al decreto número 26730/LXI/17, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

Los Recursos autorizados se aplicaran a través de Convenios, los cuales serán firmados por los Titulares de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) Y Desarrollo Rural (SEDER) del Gobierno del estado de Jalisco.

CAPITULO IV
OBJETIVOS DE LAS REGLAS

Artículo 2.- Los objetivos de las reglas de operación y del programa son:

Las presentes Reglas de Operación tienen como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la aplicación de los recursos destinados al **"Programa Estatal de los Seguro a la Inversión con Ajuste a Rendimiento o Daño Directo y Seguro de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción"** 2018.

10. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir al desarrollo del seguro y administración integral de riesgos del sector agropecuario a través de la reducción del costo de las Primas o Cuotas que pagan los Productores Agropecuarios, así como apoyar la capacidad operativa y administrativa de los Fondos y del Organismo Integrador estatal.

11. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

Apoyar a los Productores Agropecuarios para reducir el costo de las Primas o Cuotas que pagan en los Seguros Agropecuarios que contraten y en su caso de que por acuerdo de Asamblea así lo decidan complementar los gastos de administración y operación de los Fondos.

CAPITULO V
COBERTURA GEOGRAFICA Y POBLACIÓN

Artículo 3.- La cobertura geográfica y la población objetivo son:

12. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura del "Programa Estatal de los Seguro a la Inversión con Ajuste a Rendimiento o Daño Directo y Seguro de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción", será en todo el Estado de Jalisco.

13. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas y que contraten un seguro a la inversión con ajuste a rendimiento o daño directo, y que soliciten el apoyo a través de los Fondos de Aseguramiento del Estado de Jalisco, Organizaciones de productores o Empresas Semilleras participantes, con predios ubicados en cualquier Municipio del Estado de Jalisco.

CAPITULO VI

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4.- Las características de los beneficios por tipo de modalidad, monto de apoyo y temporalidad son:

14. TIPOS Ó MODALIDADES DE APOYO

- I. Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario con Organizaciones de productores.
- II. Apoyo a Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
- III. Subsidio al Seguro Agropecuario con Semilleras.
- IV. Seguro para eventos de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción.

Los conceptos de apoyo podrán ser ampliados con base a las características y demanda de solicitudes recibidas, así como las adecuaciones normativas que surjan durante la operación del programa.

15. MONTOS DE APOYO

Para la modalidad I, II y III, el apoyo económico podrá ser de hasta \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por hectárea. Para la modalidad IV, el apoyo económico podrá ser desde \$ 1,256.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), hasta \$ 3,551.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) por cabeza de ganado.

16. TEMPORALIDAD

Este Programa tiene carácter estatal, una temporalidad de un año conforme el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y está sujeto a la disponibilidad de recursos autorizados de forma anual, así como a los ordenamientos presupuestarios aplicables.

De los Recursos autorizados para el Programa de Apoyo, aplicarán para operaciones de seguro vigentes durante el 2018, aplicará al ramo ganadero para operaciones de seguro con inicio de vigencia en 2018; y para el ramo agrícola en el Ciclo: Primavera-Verano 2018.

Los cultivos perennes tienen derecho a apoyo siempre y cuando, la póliza esté vigente durante el ejercicio 2018, el cual presupuestalmente corresponderá al Ciclo agrícola reportado.

Para el caso en que existan ampliaciones de fecha de siembra o resiembra, se considerarán con derecho a apoyo siempre y cuando, el cultivo corresponda al Ciclo agrícola anteriormente mencionado.

El solicitante podrá ser participe del programa actual siempre y cuando cumpla con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación. Es gratuito y sin costo alguno para los productores.

CAPITULO VII BENEFICIARIOS

17. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5.- Los criterios de elegibilidad para los tipos de seguro son:

A. Seguro agrícola

Son elegibles como beneficiarios los Productores Agropecuarios que aseguren cultivos cuando contraten y paguen la Prima o Cuota de una o varias de las coberturas de riesgo siguientes:

a) Climatológicos: sequía, exceso de humedad, heladas, bajas temperaturas, inundación, granizo, incendio, huracán, ciclón, tornado, tromba y vientos fuertes, onda cálida, falta de piso para cosechar y nevada.

b) Relacionados con la nacencia: imposibilidad de realizar la siembra, no nacencia y taponamiento.

La SEDER a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola podrá, sin necesidad de modificar estas Reglas, determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el apoyo para lo cual podrá solicitar la opinión de SAGARPA, o de alguna otra dependencia que considere.

En el caso de los Productores Agropecuarios constituidos como personas morales, se considerará que los beneficiarios de este Componente serán las personas que las integran, las cuales deberán estar identificadas en la solicitud de apoyo.

B. Seguro para eventos de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción

Son elegibles como beneficiarios los ganaderos que no cuenten con seguro alguno y que pertenezcan a alguna Asociación Ganadera Local, en el Estado de Jalisco, y que cuenten con 3 ó más cabezas de ganado bovino y su explotación ganadera se encuentre en cualquiera de las doce regiones del estado, en los términos establecidos en estas Reglas.

Tanto para el seguro agrícola, como para el seguro para eventos de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción, la SEDER, a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el apoyo, sin incrementar el presupuesto aprobado, para lo cual podrá solicitar la opinión de alguna otra dependencia o entidad que considere.

CAPITULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b) Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, respecto al programa y a los procedimientos de selección.
- c) Adquirir el bien o servicio con el apoyo directo o indirecto del proveedor que libremente elija.
- d) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarla en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- f) Solicitar por escrito a la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, cualquier cambio que implique modificaciones al seguro contratado.

Artículo 7.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Desarrollo Rural y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- b) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Firmar el convenio de concertación y cumplir con las obligaciones pactadas en el mismo.

- d) Aplicar el concepto de apoyo autorizado para los fines que fueron autorizados y conservar las constancias ó pólizas de aseguramiento y facturas ó recibos de pago en los términos de la legislación aplicable.
- e) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- f) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al seguro contratado.
- g) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- h) Las establecidas específicamente en el programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones del COMITÉ:

- a) Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- b) Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al programa.
- c) Evaluar la ejecución de los convenios autorizados.
- d) Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación.
- e) Reasignar los recursos de apoyos no ejercidos (endosos de aumento o disminución).
- f) Proporcionar la capacitación y asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo, al personal de administración de riesgos, fondos de aseguramiento y aseguradoras así como a productores permitiendo con ello hacer eficiente la operación del programa.
- g) Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- h) Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- i) Los Miembros del COMITÉ, tendrán la responsabilidad inherente a su mandato derivada de las obligaciones marcadas en las presentes Reglas de Operación y será sujeto de responsabilidad Administrativa por lo que deberá de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido del desempeño de su cargo o comisión encomendada, debiendo salvaguardar los principios que rigen la Administración Pública Estatal, y en todo momento cumplir en estricto sentido las disposiciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables al manejo de los recursos públicos.
- j) Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.
- k) Autorizar modificaciones a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.

TITULO II
PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 9.- La convocatoria para los productores que contratan un seguro comercial será difundida por medio de publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural: <http://seder.jalisco.gob.mx/>.

CAPITULO I
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

Artículo 10.- Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural: <http://seder.jalisco.gob.mx/>.

La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el subsidio solicitado.

Para el trámite de apoyo de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- a) La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), en las oficinas de la Dirección Agrícola, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 3, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

II. La Instancia Ejecutora

- a) Coordinar la dirección del programa.
- b) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- c) Recibir y analizar la documentación como soporte de las solicitudes.
- d) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas.
- e) Confirmar el seguimiento a los apoyos autorizados.
- f) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- g) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de esta Secretaría cuando así se requiera.
- h) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- i) Entregará notificación de aprobación del apoyo a las Aseguradoras.
- j) Se realizará la verificación para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- k) Elaborará el acta Entrega Recepción.

III. Instancia de interpretación

- La SEDER por conducto de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

IV. Instancia Supervisora

- La Contraloría del Estado, tendrá todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Los Aseguradores, deberán rendir a la Contraloría del Estado y a la Secretaría, en la forma y términos que al efecto establezcan en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Contraloría del Estado con la opinión de la SEDER, los informes y pruebas que sobre sus operaciones, contabilidad, inversiones y reservas, les soliciten para fines de supervisión, control, vigilancia, estadística y demás aspectos que se estimen necesarios, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- Los Aseguradores, estarán obligados a recibir las visitas de inspección que les practique la Contraloría del Estado, así como a brindar todas las facilidades a los inspectores que para tal efecto designe la propia Comisión.
- Cuando los Aseguradores no rindan u omitan rendir los informes y pruebas que les hubiere solicitado la Contraloría del Estado o la SEDER, o bien, impidan por cualquier medio que se realice la visita de inspección a que se refiere el párrafo les será aplicable la sanción prevista en las presentes Reglas.
- Para el supuesto de que la Contraloría del Estado observe o detecte alguna irregularidad en el cumplimiento de estas Reglas, lo hará del conocimiento de la SEDER.
- SEDER, deberá proporcionar todo el apoyo e informes que le solicite la Contraloría del Estado en el desempeño de sus funciones de supervisión.
- En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, para el desempeño de las actividades de supervisión, se asignarán a la Contraloría del Estado los recursos necesarios para su ejercicio.

V. Liberación de recursos económicos

La entrega de los recursos autorizados podrá ser para pago directo al beneficiario(a) o pago al proveedor y se realizará de la siguiente manera:

- Por medio de transferencia electrónica
- A través de un cheque nominativo.

Artículo 11.- Disposiciones generales

a) Se canalizará al Productor Agropecuario a través de los Aseguradores integrantes del Sistema de Aseguramiento, un monto que reduzca el importe de la Prima o Cuota a su cargo, en términos de estas Reglas por parte del gobierno estatal como apoyo a la actividad agropecuaria.

b) En los documentos de aseguramiento (póliza o constancia de aseguramiento), los Aseguradores harán constar el monto de las Primas o Cuotas totales, la parte cubierta por el Productor Agropecuario, así como la que, en apoyo a los productores contratantes del Seguro Agropecuario, el Gobierno Federal otorga como subsidio a la prima de los diferentes Programas Federales, también deberán constar la parte de la prima que cubren el Gobierno del Estado. La entrega del apoyo estatal a los Aseguradores, para todos los efectos, se comprobará con la constancia de transferencia electrónica o del depósito bancario correspondiente.

c) En el Seguro Agrícola por parte de los Aseguradores se integrará un expediente por cada grupo de Productores, mismo que integrará los documentos de aseguramiento, la solicitud de apoyo del Grupo de Productores y el Listado con los datos de cada Productor detallando la superficie apoyada por el Programa en forma individual y el total del Grupo. La entrega del apoyo a los Aseguradores, para todos los efectos, se comprobará con la constancia de transferencia electrónica o del depósito bancario correspondiente.

d) Los Aseguradores se sujetarán a los montos, tipos, límites de porcentajes unitarios máximos, porcentajes de aplicación de subsidio, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en estas Reglas.

e) No se podrá canalizar el subsidio a través de los Aseguradores que no hayan cubierto los requisitos que se les hayan requerido en los términos de estas Reglas.

Artículo 12.- Inscripción al Programa de Aseguramiento para canalizar el apoyo

Los Aseguradores que otorguen las coberturas de seguros elegibles de acuerdo con estas Reglas, deberán inscribirse al Programa ante la SEDER, conforme a la información requerida en el mismo, que forma parte integrante de estas Reglas, el cual deberá ser firmado por los integrantes del Consejo de Administración de los Fondos o por el representante legal de las Instituciones de Seguros, y podrá ser presentado en las oficinas de la SEDER.

La SEDER inscribirá a los Aseguradores que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

Para los Fondos:

Se apoyará a los Fondos que:

- a) Formulen la solicitud en los términos que se señalan en estas Reglas.
- b) Acrediten su registro en los términos establecidos en la Ley de Fondos.
- c) Tengan en vigor un contrato de afiliación o, en su caso, de prestación de servicios de seguimiento de operaciones con un Organismo Integrador o una entidad en los términos de la Ley de Fondos.
- d) Acrediten tener en vigor un contrato de reaseguro.
- e) Presenten constancia firmada por el representante legal de los Organismos Integradores, o los Organismos Integradores Nacionales, según corresponda, de que el Fondo afiliado o con contrato de seguimiento de operaciones está operando conforme a la Ley de Fondos. La expedición de dicha constancia no estará condicionada a pago alguno, ni a requisitos fuera de los establecidos en estas Reglas o en la Ley de Fondos. Los Organismos Integradores u Organismos Integradores Nacionales deberán expedir la constancia en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del cierre de la supervisión de seguimiento de operaciones, transcurrido el plazo, se entenderá la expedición de la constancia en sentido positivo.
- f) Acrediten que mantienen una cuenta bancaria a nombre del Fondo, para la recepción y aplicación conforme al destino de los recursos de los Apoyos, la que se acreditará mediante la presentación del Anexo "A" que forma parte integrante de estas Reglas.
- g) Presentar los estados financieros del ejercicio anterior, dictaminados por auditor independiente, así como el acta de la Asamblea General de Socios en donde se hayan aprobado los mismos.
- h) No tener observaciones pendientes de solventar, con base en los informes que al efecto remitan los comisarios de los Organismos Integradores y los Organismos Integradores Nacionales.

En caso de que alguna solicitud no cumpla, por causa imputable al interesado, con todos los requisitos establecidos en estas Reglas, la SEDER no procederá a la inscripción y lo notificará al interesado.

Toda modificación a la información que conste en la cédula de inscripción deberá comunicarse a la SEDER dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra. Las modificaciones deberán notificarse de manera previa a la solicitud del apoyo. De no notificarse la modificación en el plazo señalado, se considerará que la información proporcionada es falsa por causas imputables al Asegurador.

La SEDER únicamente canalizará el apoyo por medio de los Aseguradores inscritos en los Programas a que se refieren estas Reglas.

Los Aseguradores que se encuentren inscritos a la entrada en vigor de estas Reglas mantendrán su inscripción.

Artículo 13.- Elegibilidad a documentar por parte de los Fondos de Aseguramiento y Aseguradoras

Los requisitos de elegibilidad forman parte integrante de estas Reglas, los cuales deben corresponder a la información que debe constar en las pólizas, constancias de aseguramiento, endosos y recibos de pago de Primas o Cuotas que expidan los Aseguradores a los Productores Agropecuarios que contraten el Seguro Agropecuario.

Los Aseguradores deberán solicitar la Clave Única de Registro de Población (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Opinión positiva del SAT art. 32 "D" en los casos que les aplique, conforme a los criterios del Código Fiscal de la Federación o la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva, de los asegurados que aparezcan en la Solicitud de Apoyo.

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad será verificado por la SEDER con base en la información proporcionada por los Aseguradores, en el proceso de supervisión, para acceder al apoyo. No serán elegibles las solicitudes que incumplan los requisitos de las Reglas de Operación.

Para tales efectos, las pólizas o constancias de aseguramiento y los endosos deberán expresar:

En el seguro agrícola:

- a) Nombre del Asegurador;
- b) Nombre del Productor Agropecuario asegurado;
- c) Región, Entidad Federativa y Municipio en el que se ubiquen los bienes asegurados;
- d) Cultivo y tipo de cultivo;
- e) Superficie asegurada;
- f) Tipo o esquema de seguro y riesgos protegidos;
- g) Monto de la Prima o Cuota total;
- h) Monto de la Prima o Cuota a cargo del asegurado, y
- i) Inicio y conclusión de vigencia.

Artículo 14.- Características, montos, tipos, límites de importes máximos unitarios y aplicación de Apoyo

Los Aseguradores se sujetarán a los montos, tipos, límites de importes máximos unitarios, aplicación de apoyo, regiones, grupos de cultivo, cobertura de riesgos, especie animal y función, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en los apartados respectivos de estas Reglas.

Artículo 15.- Seguro agrícola

Coberturas con derecho a apoyo

- a) Seguro Agrícola a la Cosecha Esperada: Seguro que protege el 100% (cien por ciento) del rendimiento al precio pactado de venta estipulado en la póliza o constancia de aseguramiento.
- b) Seguro Agrícola a la Inversión: Seguro que protege las inversiones efectivamente realizadas en el cultivo desde la preparación de tierras hasta la recolección.
- c) Seguro Agrícola a la Producción Garantizada: Seguro que cubre el rendimiento programado y, en caso de afectación por un riesgo cubierto, indemniza el rendimiento no obtenido al costo de producción o al precio pactado de venta estipulado en la póliza o constancia de aseguramiento.
- d) Seguro Agrícola por Planta: Seguro que protege el valor de la planta contra los daños que sufra a consecuencia de uno o varios de los riesgos amparados en la carátula de la póliza o constancia de aseguramiento.
- e) Seguro de Garantía de Producción: Seguro que protege la producción o el valor de la producción potencial de un cultivo.
- f) Seguro de Inversión con Ajuste al Rendimiento: Seguro que protege el valor de las inversiones directas que se requieren para el establecimiento y producción de un cultivo.
- g) Seguro de Inversión con Ajuste en Daño Directo: Seguro que protege el valor de las inversiones directas del cultivo sin incluir las relacionadas con labores de cosecha; opera en función de daños directos, físicos y evidentes que afecten el potencial productivo del cultivo.

Artículo 16.- Procedimiento de selección

Además de lo antes señalado, el derecho al apoyo procederá únicamente a partir del pago de la Prima o Cuota a cargo del Productor Agropecuario, siempre y cuando el seguro respectivo hubiere iniciado su vigencia con anterioridad a la solicitud del apoyo por parte de los Aseguradores. El apoyo se aplicará con base en la Prima o Cuota pagada, excluido el gasto por emisión de la póliza o constancia de aseguramiento.

Los Aseguradores deberán solicitar el apoyo mediante Solicitud para el Programa de Apoyo, incluyendo el listado de productores que forma parte integrante de estas Reglas. Dicho formato deberá contar con toda la información que se requiere en los campos del mismo; así como utilizar los catálogos que forman parte integrante de estas Reglas, de lo contrario, será rechazada.

Los Aseguradores registrarán en su contabilidad los montos de todos los apoyos otorgados para su canalización en términos del Programa de Apoyo.

Artículo 17.- Operación

Proceso del Programa de Apoyo

El otorgamiento del apoyo, se sujetará a lo siguiente:

a) Los Productores Agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al apoyo en los términos, condiciones, porcentajes o importes máximos previstos en estas Reglas.

El Productor Agropecuario, tendrá en todo momento la obligación de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos para la población objetivo y de elegibilidad previstos en estas Reglas,

En caso de que el Asegurador cobre una Cuota o Prima superior a la que le corresponda al Productor Agropecuario, sin considerar el apoyo del Programa, le serán aplicadas las acciones establecidas en estas Reglas.

b) Los Aseguradores presentarán a la SEDER un expediente que forma parte integrante de estas Reglas, correspondiente a las operaciones de seguros pagadas. Las solicitudes de subsidio se recibirán hasta el 15 de noviembre de 2018.

c) La SEDER contará hasta el último día hábil del mes siguiente en que se reciba la documentación para efectuar la revisión y pago de las operaciones procedentes e informará a los Aseguradores el resultado, los que, en su caso, harán los ajustes que resulten de las observaciones en las solicitudes subsiguientes. En el caso de las presentadas en Diciembre, el plazo para la revisión no excederá del 31 de diciembre de 2018.

d) El apoyo sólo procederá respecto de las operaciones que satisfagan los requisitos establecidos en estas Reglas y se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma los requerimientos del Programa con base en las disponibilidades presupuestales autorizadas por la SEDER, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que los Aseguradores hayan señalado en el registro a que se refieren estas Reglas.

f) Los Aseguradores deberán precisar en su solicitud el monto del apoyo por cada seguro. En el caso de pólizas o constancias globales, la información deberá proporcionarse por cada uno de los incisos que las integran, a los que se aplicarán individualmente, los límites y porcentajes establecidos en estas Reglas.

En el seguro agrícola, en el caso en que los beneficiarios del subsidio sean personas morales, se deberá reportar la información de cada predio por inciso y a nombre de cada una de las personas que la integran. Cuando las personas dueñas del predio o con interés asegurable sean morales, deberán aparecer con la misma cantidad de veces, que el número de predios para los que hayan solicitado apoyo.

g) Únicamente procederá el apoyo de las operaciones de seguro cuya solicitud haya sido presentada dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha del pago de la cuota o prima a cargo del productor.

h) Los Aseguradores deberán solventar las observaciones subsanando las deficiencias u omisiones que hayan dado lugar al rechazo, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes en que les fue notificado el mismo. Si no lo hicieron, su solicitud será rechazada y perderán la posibilidad de recibir el apoyo que hayan solicitado.

Los recursos se pagarán en orden de prelación a las solicitudes que hubiesen cumplido en tiempo y forma la totalidad de los requisitos señalados en estas Reglas, hasta agotar la asignación de este Programa. En su caso, la SEDER por conducto de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, podrá determinar reasignaciones en el presupuesto.

Artículo 18. Ejecución

Para cubrir los gastos relacionados con la operación y administración del Programa de Apoyo se asigna a SEDER hasta el 3.00% (tres por ciento) del monto total de los recursos fiscales asignados en el Presupuesto del Estado de Jalisco al Programa; importe que incluye el gasto por las acciones de control, seguimiento y supervisión, y que se aplicará de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables.

SEDER realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado al Programa para cubrir los gastos relacionados con el mismo.

La unidad responsable de la ejecución del Programa de Apoyo al interior de SEDER es la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

Artículo 19.- Informe de Indemnizaciones Pagadas

Los Aseguradores, bajo protesta de decir verdad, presentarán semestralmente un Informe de indemnizaciones pagadas respecto de las operaciones de seguro a las que se les otorgó el apoyo. El primer informe se presentará en los primeros diez días hábiles de julio de 2018, para el informe subsecuente se deberán reportar las indemnizaciones pagadas en el semestre anterior, teniendo un plazo de diez días hábiles posteriores al cierre. La falta de presentación de cualquiera de dichos informes tendrá como consecuencia a partir del vencimiento del plazo, la suspensión de trámites de recursos en términos de estas Reglas, la que se mantendrá hasta que se presente el o los informes no presentados.

Dicho informe semestral se deberá presentar a través del sistema informático instrumentado por SEDER, Informe de Indemnizaciones Pagadas, que forma parte integrante de estas Reglas.

Artículo 20.- Grupo de trabajo

Con el propósito de escuchar las diversas opiniones de los participantes del sector, dar seguimiento al Programa de Apoyo al Aseguramiento Agropecuario, así como procurar la constante mejora del mismo, la SEDER, por conducto de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, convocará a una reunión de trabajo al cierre de cada uno de los ciclos agrícolas.

A las reuniones se convocará a un representante de cada una de las organizaciones reconocidas de Productores Agropecuarios que determine la Secretaría; un representante de cada aseguradora privada y tres del Organismo Integrador Estatal registrados de conformidad con la Ley de Fondos.

Los participantes de dichas reuniones informarán sobre el detalle de la distribución de los recursos del Programa de Apoyo en los términos dados a conocer en la Convocatoria emitida por la SEDER.

CAPITULO II

DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

Artículo 21.- En el caso de contar con algún desistimiento, economía o cancelación a las solicitudes autorizadas, los recursos remanentes serán reasignados a uno o varios de los Aseguradores, con previa notificación a los Fondos de Aseguramiento ó empresas Aseguradoras.

CAPITULO III

DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Y ATRIBUCIONES LEGALES

Artículo 22.- La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

Artículo 23.- La Secretaria de Desarrollo Rural, por conducto de su Titular:

- a) Celebrar conjuntamente con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas los convenios de apoyo de los Aseguradores autorizados en el Programa.
- b) Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los Aseguradores.

**TITULO III
MECÁNICA DE OPERACIÓN**

**CAPITULO I
DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

Artículo 24.- La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaria de Desarrollo Rural, así como a través de la página de internet de la Dependencia.

Artículo 25.- La ejecución de este programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Artículo 26.- Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa el 31 de agosto del 2018, presentada por el COMITÉ, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de convenios celebrados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General Administrativa, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

**CAPITULO II
INSTANCIA NORMATIVA**

Artículo 27.- La Instancia Ejecutora, tendrá como objeto implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

**TITULO V
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DE TRANSPARENCIA**

**CAPITULO I
MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS**

Artículo 28.-El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al "Programa Estatal de los Seguro a la Inversión con Ajuste a Rendimiento o Daño Directo y Seguro de alta mortalidad en ganado bovino función reproducción" 2018.

Nivel	Resumen	Indicador	Formula	Medios	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores(as), a través de la contratación del seguro agropecuario, para las unidades de producción del sector rural.	Porcentaje de seguros apoyados	$(\text{Número total de seguros (Realizado)} / \text{Número total de seguros (Programado)}) * 100$	Entrega del informe final con documentación (expedientes, lista de beneficiarios) como evidencia en la ejecución del programa.	Existen condiciones económicas favorables para el aseguramiento de la producción agropecuaria. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del (la) productor(a) en participar en el programa. Existe demanda del sector agropecuario para proteger sus unidades de producción.
Propósito	Los productores del estado de Jalisco, con actividad agropecuaria, evitan la descapitalización de sus unidades de producción motivada por siniestros originados por factores climatológicos.	Porcentaje de seguros pagados	$(\text{Número de seguros pagados (Realizado)} / \text{Número de proyectos presentados (Programado)}) * 100$	Expedientes debidamente integrados. Base de datos en la Dirección del Área Agrícola.	Existen condiciones económicas favorables para el aseguramiento de la producción agropecuaria. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del (la) productor(a) en participar en el programa. Existe demanda del sector agropecuario para proteger sus unidades de producción.
Componente	01-Apoyos económicos entregados para la contratación de Seguros Agropecuario en las unidades de producción rural	Número de solicitudes	$(\text{Número total de solicitudes (Realizado)} / \text{Número total de solicitudes (Programado)}) * 100$	Facturas aprobadas para pago. Base de datos de la Dirección Agrícola.	Existe interés del productor(a) por participar en el programa. Existe disponibilidad de recurso.
Actividad 01	01-01 Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación Estatales	Porcentaje de convocatorias publicadas	$(\text{Número total de difusiones (Realizado)} / \text{Número total de difusiones (Programado)}) * 100$	Convocatoria publicada.	Interés de los productores(as) en participar. Los productores(as) cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad 02	01-02 Recepción, revisión y dictaminación de solicitudes de los Aseguradores, que representan a los productores(as) participantes en el programa.	Porcentaje de solicitudes dictaminada	$(\text{Número de solicitudes dictaminadas (Realizado)} / \text{Número de solicitudes dictaminadas (Programado)}) * 100$	Informe de solicitudes dictaminadas. Relación de solicitudes.	Existen ventanilla abierta para la recepción de solicitudes. Existen solicitudes recibidas.
Actividad 03	01-03 Publicación de la lista de beneficiarios(as) con apoyos otorgados	Porcentaje de lista de beneficiarios	$(\text{Lista de beneficiarios (Realizado)} / \text{Lista de beneficiarios (Programado)}) * 100$	Facturas de Aseguradoras pagadas. Lista de beneficiarios(as) publicadas.	Existen productores(as) a beneficiar. La publicación se realiza en tiempo y forma.

CAPITULO II EVALUACIÓN

Artículo 29.- De acuerdo al artículo 2 de estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del Programa.
2. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.
3. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran, conforme a las necesidades del programa y en base a los recursos disponibles. La Dirección General de Planeación de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación interna del programa. Dicha unidad deberá ser ajena a la operación del programa y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

CAPITULO III TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30.- Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 31.- La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 32.- A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

Artículo 33.- En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 34.- Conforme lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el programa contará con lo siguiente:

- Con un área llamada, Administración de Padrones, ubicada en la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, donde se integrará, actualizará y gestionará la publicación, en los términos de la Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo del programa, la cual será actualizada conforme se presenten modificaciones derivadas de la operación del Programa.
- Se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural:
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Artículo 35.- Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

CAPITULO IV

QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 36.- Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa son atendidas por el Órgano Auxiliar de la Dirección General Administrativa, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Artículo 37.- La coordinación en apego a los lineamientos y criterios que determinen la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, desplegará acciones tendientes a garantizar atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presentes los productores beneficiados y ciudadanía en general.

Artículo 38.- Interponer las quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL:

01 (33) 30300600, extensión 56634 y 56600

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01800 HONESTO (4663786)


ATENTAMENTE

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)